



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo

Radicado 68001-40-03-015-2020-00167-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Seria del caso tener en cuenta la diligencia no notificación allegada por la parte demandante, si no fuera porque se advierte que si bien utilizó un sistema de confirmación de recibido de correo electrónico, el destinatario no acuso su recibido, ni mucho menos existe prueba que este correo hubiese sido abierto por el destinatario, ello, con sustente en lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 del 2020, que dispone el término se cuenta cuando el iniciador recepcione cuse de recibido o se pueda constatar por otro medio el acceso al destinatario al mensaje de datos

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 18 de noviembre de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO